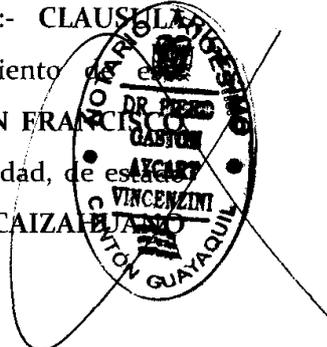




1 CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA
2 COMPAÑÍA PIXTRADING S.A.-----
3 CAPITAL SUSCRITO: USD \$800,00.-----
4 CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1.600,00.-----

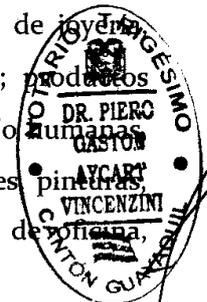
5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
6 Ecuador, el día de hoy, veinticinco de febrero del dos mil trece, ante mi,
7 **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR**
8 **TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen a la celebración del
9 presente instrumento, el señor **KEVIN FRANCISCO CASTRO MARTINEZ**, de
10 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión
11 ejecutivo, y; el señor **ROBERTO CAIZAHUANO ANDRADE**, de nacionalidad
12 ecuatoriana, mayor de edad, de ocupación abogado, de estado civil divorciado.
13 Los comparecientes me manifiestan que están domiciliados en esta ciudad de
14 Guayaquil, son mayores de edad, en consecuencia capaces para obligarse y
15 contratar, a quienes de conocer doy fe. Los comparecientes me manifiestan que
16 están domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, son mayores de edad, en
17 consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.
18 Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura Pública de
19 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a la que proceden como queda
20 expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la
21 minuta del tenor siguiente: **Señor Notario:-** En el protocolo de escrituras
22 públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución y estatutos de
23 la compañía PIXTRADING S.A. así como las declaraciones que hacen de ella y
24 que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas:- **CLAUSULA**
25 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de este
26 contrato de sociedad, por sus propios derechos el señor **KEVIN FRANCISCO**
27 **CASTRO MARTINEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado
28 civil soltero, de profesión ejecutivo, y; el señor **ROBERTO CAIZAHUANO ANDRADE**



1 ANDRADE, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de ocupación
2 abogado, de estado civil divorciado.- **CLAUSULA SEGUNDA: EXPRESIÓN DE**
3 **VOLUNTAD.-** Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior,
4 manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la
5 denominación PIXTRADING S.A., y que en los estatutos y declaraciones que a
6 continuación se detallan, constan el objeto social de la compañía, su capital,
7 forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por
8 la ley ecuatoriana.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA PIXTRADING**
9 **S.A.- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**
10 **OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD,**
11 **DOMICILIO.-** La compañía se denominará PIXTRADING S.A., es de
12 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el cantón Guayaquil,
13 pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio
14 nacional.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía podrá dedicarse
15 a las siguientes actividades, que podrán ser realizadas por cuenta propia de la
16 compañía y/o de terceros y/o asociadas a terceros: a) Brindar el asesoramiento
17 técnico-administrativo a toda clase de empresa; podrá prestar servicios de
18 asesoría en los campos jurídico, inmobiliario, administrativo, financiero,
19 comercial, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna y externa;
20 b) Al diseño, planificación, administración y arriendo de toda clase de bienes
21 muebles e inmuebles; el diseño, construcción, planificación, supervisión y
22 fiscalización de cualquier clase de obras civiles, arquitectónicas y urbanística; al
23 trabajo de proyectos, realización y fiscalización de obras civiles, decoraciones
24 interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad,
25 electromecánicas, puentes, aeropuertos, metal mecánicas, de estructuras
26 metálicas; para lo cual podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y
27 pesada para la construcción; c) Podrá importar, exportar, distribuir, comprar,
28 vender, comercializar, toda clase de productos y equipos para la construcción,



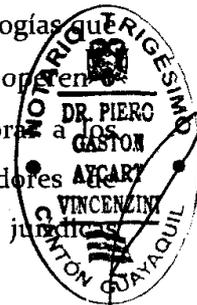
1 así como los equipos de seguridad y protección industrial; d) Se dedica a la
2 actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, más ante,
3 agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, a la representación y
4 agenciamiento de compañías Internacionales; e) La compañía también se podrá
5 dedicar a desarrollar actividades de transformación de materias primas o de
6 productos semielaborados, en artículos finales o intermedios, relacionados con
7 la agricultura, y ganadería; f) La importación, exportación, distribución, compra,
8 venta, comercialización, fabricación y concesión de: plantas eléctricas, turbinas,
9 motores de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles;
10 acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos;
11 toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así
12 como también al alquiler de toda clase de vehículos, así como a dar servicio de
13 mantenimiento y reparación mecánico y/o eléctrica de automotores y
14 enderezada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para uso
15 doméstico, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel,
16 kérex, gas; máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas
17 fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva, fibras, tejidos,
18 hilados y calzado y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y
19 sus repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera); de
20 aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y
21 partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería,
22 artículos de deportes y atletismo, artículos de juguetería y librería, instrumental
23 médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, de
24 toda clase de joyas de oro, plata y artículos conexos en la rama de joyería,
25 bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas; productos
26 químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o
27 profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas,
28 barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina.



1 artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y
2 cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos
3 alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos
4 elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e
5 industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil, maquinarias y
6 equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos. En fin, la compañía podrá,
7 dentro de lo que legalmente le fuere permitido y una vez obtenidas las
8 autorizaciones y aprobaciones correspondientes, así como el cumplimiento de
9 los requisitos de Ley, celebrar con cualquier persona natural o jurídica,
10 institución pública, semipública o privada, todo acto o negocio jurídico de
11 comercio y/o relacionado con su objeto o para el mejor cumplimiento del
12 mismo; g) La compañía también se podrá dedicar a desarrollar actividades de
13 transformación de materias primas o de productos semielaborados, en artículos
14 finales o intermedios, relacionados con la agricultura, y ganadería; h)
15 Importación, venta, fabricación, exportación y mantenimiento de centrales
16 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, máquinas expendedoras
17 automáticas de tarjetas de telefonía, sistemas de radios, enlaces, suministro de
18 batería para sistema de telecomunicaciones; i) Se podrá dedicar a la instalación,
19 explotación y administración de supermercados; j) También tendrá por objeto
20 dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas
21 mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus
22 fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de
23 especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en
24 propiedad y arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta
25 industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
26 comercialización de los productos del mar; k) La representación de empresas
27 comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; l)
28 A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación



1 de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y
2 para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos
3 necesarios para la agricultura y ganadería; m) Podrá efectuar importación de
4 productos de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano,
5 melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el
6 propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales
7 efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de
8 productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel,
9 lenteja; n) Venta, importación y servicios de computación y procesamientos de
10 datos; dedicarse a la compraventa, importación, exportación, comercialización y
11 distribución de programas de computación y de procesamiento de datos,
12 procesos de desarrollo de multimedia, toda clase de software para ordenadores,
13 así como ordenadores, sus equipos, accesorios y de toda clase aparatos eléctricos
14 y electrónicos; o) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta
15 propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías
16 limitadas; p) Podrá también actuar como representante o intermediaria de o
17 ante personas naturales o jurídicas o instituciones de derecho público o privado;
18 q) Auspiciar, fomentar, difundir e intermediar en las transacciones comerciales
19 electrónicas, es decir, la compraventa de bienes, a excepción de los bienes
20 inmuebles, y/o de servicios nacionales y extranjeros, así como en las
21 negociaciones previas o precontractuales de oferta y demanda, y cotizaciones
22 sin responsabilidad, que se desarrollen a través de los mecanismos que
23 proporcionan las nuevas tecnologías de comunicación, incluyendo al internet
24 que es la tecnología que existe en la actualidad, así como en las tecnologías
25 se crearen a futuro, o mediante otras redes públicas y privadas que operen
26 presten sus servicios dentro de la República del Ecuador; r) Asesorar a los
27 proveedores de internet, desarrolladores de sitios web, proveedores de
28 verificación de tarjetas de crédito y demás personas naturales o jurídicas.



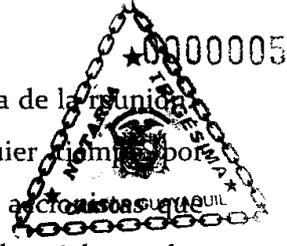
1 vinculadas con la utilización de medios electrónicos como medios de acceso al
2 consumo de bienes y servicios, respecto de la utilización de mecanismos para
3 mejorar la calidad de sus productos o servicios; y, s) Celebrar convenios de
4 cooperación e intercambio de información con entidades científicas y
5 asociaciones a nivel internacional y local, relacionadas con el Comercio
6 Electrónico. En fin, la compañía podrá, dentro de lo que legalmente le fuere
7 permitido y una vez obtenidas las autorizaciones y aprobaciones
8 correspondientes, así como el cumplimiento de los requisitos de Ley, celebrar
9 con cualquier persona natural o jurídica, institución pública, semipública o
10 privada, todo acto o negocio jurídico de comercio y/o relacionado con su objeto
11 o para el mejor cumplimiento del mismo.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y**
12 **EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años
13 contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el
14 Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de
15 Accionistas, la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos
16 estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.-
17 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO**
18 **CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital
19 autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS
20 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital autorizado no puede exceder de
21 dos veces el valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía
22 es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
23 dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de Un
24 Dólar de los Estados Unidos de América, cada una. El capital suscrito es el que
25 determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital
26 que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos
27 establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital
28 pagado de la compañía, es el que se halla efectivamente entregado a la



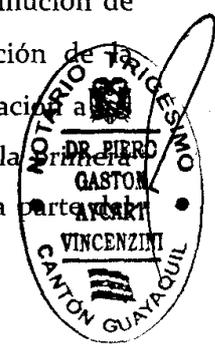
1 compañía por los accionistas, cubierto en cualquiera de las formas previstas en
2 la Ley, corresponde a la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
3 UNIDOS DE AMERICA. Cada título podrá contener una o más acciones, las
4 acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el
5 Presidente o Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al
6 accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte
7 la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y**
8 **TITULOS.-** Las acciones serán numeradas, pudiendo un mismo título
9 representar varias acciones.- **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.-**
10 La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal,
11 en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una
12 misma acción, nombrarán un representante común y los propietarios
13 responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se
14 deriven de su condición de accionistas.- **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE**
15 **CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá aumentar por resolución de la Junta
16 General de Accionistas; las acciones serán de Un Dólar de los Estados Unidos de
17 América cada una de ellas, y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez
18 pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que
19 hagan nuevos accionistas, por capitalización de reservas y por cualquier otro
20 medio permitido por la Ley.- **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE**
21 **TITULOS.-** Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o
22 Gerente General de la compañía.- **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE**
23 **DERECHOS.-** Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales
24 derechos y privilegios.- **ARTICULO DECIMO: PERDIDA, DETERIORO Y**
25 **DESTRUCCIÓN.-** En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de
26 las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del
27 interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se
28 publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal



1 la compañía por tres días consecutivos después de treinta días de la última
2 publicación, siempre que no hubiere oposición.- **ARTICULO UNDECIMO:**
3 **CESION Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Los propietarios de acciones
4 nominativas que por cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso
5 de inmediato al representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo
6 dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en cuenta el propietario de las
7 acciones según lo dispuesto en el artículo sexto de estos estatutos.- **ARTICULO**
8 **DUODECIMO: DERECHO A VOTO.-** Cada accionista tendrá en las Juntas
9 Generales, derecho a voto en proporción al valor pagado de sus propias
10 acciones.- **CAPITULO TERCERO: ADMINISTRACIÓN Y**
11 **REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DECIMO TERCERO: ORGANOS**
12 **REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de
13 Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las
14 atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.- **ARTICULO**
15 **DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de
16 Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y reunidos es la
17 suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones
18 que tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido
19 a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en
20 contra de dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta
21 General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos
22 cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
23 **DECIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser
24 ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer
25 trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances,
26 cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser
27 convocadas por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será
28 publicado en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal



1 de la compañía, y con anticipación de ocho días al menos al día de la reunión.
2 Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo y lugar por
3 decisión del Presidente o del Gerente General o a pedido de accionistas que
4 representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social y en los
5 demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer la convocatoria se
6 estará a lo dispuesto en este mismo artículo.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:**
7 **JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá convocada y quedará
8 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio
9 nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
10 social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado
11 con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el acta
12 obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus
13 resoluciones.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.-** A las
14 Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de
15 representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con
16 carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder
17 legalmente conferido.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUÓRUM.-** El quórum
18 para constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la
19 mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria,
20 si se tratare de segunda convocatoria hará quórum con el número de accionistas
21 presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente
22 convocatoria.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para
23 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
24 prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución de
25 capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la
26 compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los
27 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera
28 convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del



1 capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera
2 convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las
3 Juntas Generales será presididas por el Presidente de la compañía. A falta de
4 Presidente, será cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese momento,
5 designen, quien presidirá la Junta. Se nombrará en la misma reunión un
6 Secretario.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: MAYORIA.-** Las resoluciones
7 de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado
8 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
9 mayoría.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
10 **GENERAL.-** La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto
11 pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley y a
12 los presentes estatutos. De manera especial, son atribuciones: a) Designar y
13 remover libremente a Presidente y al Gerente General y fijar sus
14 remuneraciones; b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas,
15 inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y
16 otro funcionario de la compañía; c) Nombrar un Comisario Principal y otro
17 suplente; d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales; e) Resolver
18 sobre el destino que se dará a las utilidades anuales; f) Autorizar gravámenes o
19 prendas sobre bienes muebles e inmuebles de la compañía; g) Acordar los
20 aumentos, reducción o reintegros de capital social; h) Prorrogar o restringir el
21 plazo de duración de la compañía; i) Reformar e interpretar los presentes
22 estatutos; j) Disponer que se establezcan acciones contra los administradores en
23 caso de ser éstas necesarias; k) Autorizar al Presidente y al Gerente General el
24 otorgamiento de poderes generales; l) Nombrar liquidadores cuando llegue el
25 caso de hacerlo; ll) Resolver toda controversia que por derecho propio le
26 corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo de la
27 compañía; y, m) Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por estos
28 estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren asignadas.- **ARTICULO**



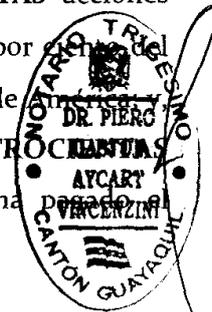
1 **VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.**- Las actas de las sesiones de la Junta
2 General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el
3 Presidente y el Secretario, dichas actas serán escritas a máquina, en hojas
4 móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricas una por
5 una por el Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y**
6 **SUS ATRIBUCIONES.**- El Presidente será nombrado por la Junta General,
7 podrá ser o no ser accionistas de la compañía, durará cinco años en su cargo y
8 podrá ser indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo para el
9 cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente
10 reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus
11 atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General; b)
12 Suscribir individual o conjuntamente con el Gerente General los títulos de las
13 acciones; c) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las
14 actas de las juntas generales; d) Presentar anualmente a la Junta o cuando ésta
15 lo solicite, un informe de las actividades y situación de la compañía; e)
16 Reemplazar sin perder su calidad de Presidente al Gerente General a falta
17 temporal o permanente, hasta que se designe Gerente General; f) Ejercer las
18 demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los estatutos
19 sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para los
20 administradores de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:**
21 **DEL GERENTE GENERAL- ATRIBUCIONES Y DEBERES.**- El Gerente General es
22 la autoridad ejecutiva de la compañía, será elegido por la Junta General
23 para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y
24 podrá ser o no accionista de la compañía, en caso que termine el período para el
25 que fue elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente
26 reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son atribuciones
27 y deberes: a) Ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial como
28 extrajudicial, con amplias atribuciones dentro del marco legal y estatutario.



1 Administrar los negocios de la compañía; c) Manejar sus fondos, abrir y
2 mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase,
3 recibir, comprar vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato; d)
4 Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas; e) Suscribir individual o
5 conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones; f) Presentar
6 conjuntamente con su informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la
7 proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha
8 de la compañía; g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven
9 adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros exigidos
10 por la Ley; h) Presentar proyectos de reglamentación de los presentes
11 estatutos para aprobación de la Junta General; e, i) Ejercer las demás
12 atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus
13 funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las
14 disposiciones de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:**
15 **PRORROGA DE FUNCIONES.-** En el evento de concluir el período para lo cual
16 fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán
17 en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General
18 nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.-
19 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.-**
20 Los nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta
21 General, los extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.- **ARTICULO**
22 **VIGÉSIMO OCTAVO: COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario
23 Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías;
24 durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos,
25 su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un
26 informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.- **ARTICULO**
27 **VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se
28 disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta



1 General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento
2 o más del capital social y la totalidad de las reservas, o por fusión y en los
3 demás casos establecidos en la Ley. En caso de disolución anticipada la Junta
4 General nombrará un liquidador con las facultades que concede la Ley.-
5 **CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**
6 **TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la
7 compañía será el del año calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**
8 **RESERVA LEGAL.-** Se asignará por lo menos, un diez por ciento de las
9 utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la constitución del
10 fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta
11 por ciento del capital social.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA**
12 **ESPECIAL.-** Si acaso la compañía desea establecer una reserva especial,
13 ésta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General, a
14 pedido de la Junta General, reglamentar todo lo referente a esta reserva.-
15 **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: SUJECIÓN A LA LEY.-** En todo lo que no
16 estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de
17 Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**
18 **CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Ninguno de los accionistas
19 fundadores se reserva derecho personal alguno, premio, corretaje o beneficio
20 especial, quedando prohibido la sindicalización de acciones. **CLAUSULA**
21 **TERCERA: DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores de la compañía
22 hacen las siguientes declaraciones: Uno) **CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la
23 compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor **KEVIN**
24 **FRANCISCO CASTRO MARTINEZ** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones
25 ordinarias y nominativas de un dólar y ha pagado el veinticinco por ciento del
26 valor, esto es la cantidad de **CIEN** dólares de los Estados Unidos de América.
27 el señor **ROBERTO CAIZAHUANO ANDRADE** ha suscrito **CUATROCIENTAS**
28 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

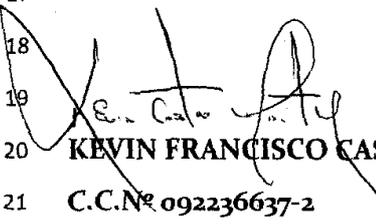
1 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de
2 CIEN dólares de los Estados Unidos de América, conforme consta del
3 Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta. El saldo lo
4 pagarán en el plazo de DOS AÑOS, contados a partir de la inscripción de este
5 instrumento en el Registro Mercantil. Dos) AUTORIZACIÓN.- Quedan
6 expresamente facultado el abogado Jaime Villacrés Alarcón y el abogado
7 Roberto Caizahuano, para que a nombre y representación de los fundadores de
8 la compañía realicen todos los trámites necesarios hasta la legalización de este
9 contrato e inclusive para obtener el Registro Único de Contribuyentes de la
10 Compañía.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la
11 validez y firmeza de este instrumento.- F) Abogado Roberto Caizahuano
12 Andrade, número diez mil ciento ochenta y ocho del Colegio de Abogados del
13 Guayas. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA.-
14 Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a
15 la otorgante, ésta la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo, de
16 todo lo cual doy fe.-

17

18

19

20


KEVIN FRANCISCO CASTRO MARTINEZ

21

C.C.Nº 092236637-2

22

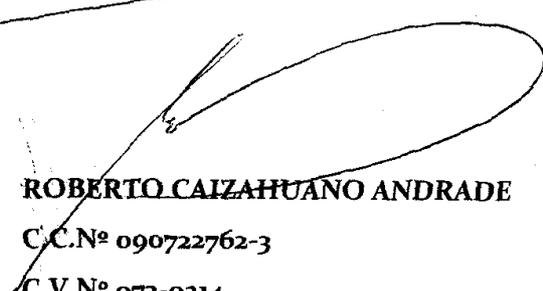
C.V.Nº 025-0228

23

24

25

26


ROBERTO CAIZAHUANO ANDRADE

27

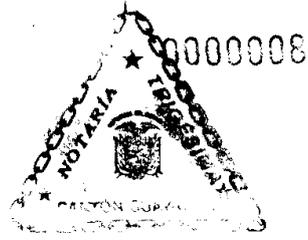
C.C.Nº 090722762-3

28

C.V.Nº 073-0214



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7488283
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMACION
SEÑOR: CAIZAHUANO ANDRADE ROBERTO XAVIER
FECHA DE RESERVACION: 19/02/2013 15:04:10

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISADA EN NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7487612 PIXTRADING S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PIXTRADING S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/03/2013

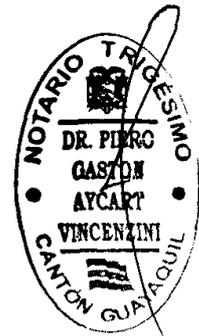
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

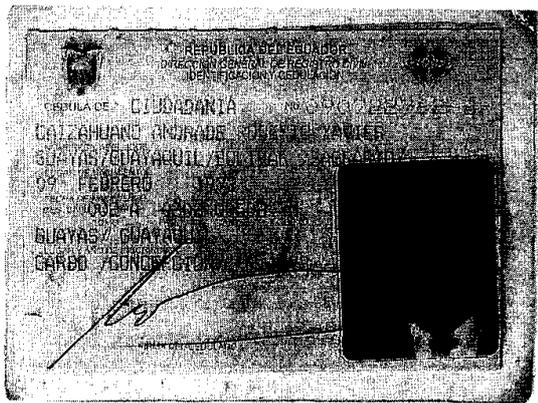
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG. 10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



0000010




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

073
073 - 0214 **0907227623**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CAIZAHUANO ANDRADE ROBERTO XAVIER

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	TARQUI	TARQUI
GUAYAQUIL	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CERTIFICACIÓN Y ACTOS

CEDULA: 092238837-2

FECHA DE EMISIÓN: 18-11-17

PROVINCIA: GUAYAS

ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUMENTOS PÚBLICOS

PROTESTAS

APPELLADO: GASTON AYCAR VINCENZINI

APPELLADO: GASTON AYCAR VINCENZINI

FECHA DE EMISIÓN: 2018-08-14

FECHA DE EXPIRACION: 2022-08-14

CANTON: GUAYAS

Gastón Ayca

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES ORDINARIAS 17-FEB-2013

025 - 0228

0922388372

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

CEDULA

GASTRO MARTINEZ KEVIN FRANCISCO

GUAYAS

PROVINCIA: GUAYAS

CANTON: GUAYAS

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

ZONA: LA PRADERA

MEMBRADO DE LA JURTA

NOTARIO TRIBESIMO

DR. PIERO

GASTON

AYCAR

VINCENZINI

CANTON GUAYAS



Se otorgo ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO**
TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello con ~~firmo~~ esta
CUARTA COPIA DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE LA COMPANIA
PIXTRADING S.A.; la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil,
el 25 de febrero del dos mil trece .-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:11.503
FECHA DE REPERTORIO:08/mar/2013/
HORA DE REPERTORIO:15:11

0000013

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintisiete de Marzo del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.JJ.DJC.G.13.0001404, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 6 de marzo del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía PIXTRADING S.A., de fojas 37.124 a 37.147, Registro Mercantil número 6.005.

ORDEN: 11503



AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 01 de abril de 2013.

REVISADO POR

Nº 0531730

BMP (CM) .ca

0000014



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13.0011281

Guayaquil, - 2 MAY 2013

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PIXTRADING S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL


JLCE/evm